



**ASECOBRANZAS O & M.
ABOGADOS**

Asuntos Civiles, Comerciales, Laborales, Administrativos, Políticos y de Familia

Señores

JUZGADO NOVENO (9°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

i09pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: EJECUTIVO SINGULAR
NUMERO: 110014-189-009-2019-00879-00
DE: ARGEMIRO MENDEZ BARRERA
VS: LUZ MARINA ACOSTA DE GARCIA, MARIA DE LAS MERCEDES PERILLA VILLAMIL

Respetados Señores:

Como apoderada del demandante en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, manifiesto al Señor Juez con el acostumbrado respeto que presento **LIQUIDACION DEL CRÉDITO** en los términos del **Art. 446 del C.G.P.**, de acuerdo con, el mandamiento de pago de fecha (13-08-2019) y lo decretado en la Sentencia del 4 noviembre de 2021, mediante la cual ordena seguir adelante la ejecución declarando prospera **parcialmente la excepción de cobro de lo no debido por la suma de \$1.000.000**, ordenando continuar la ejecución por la suma de **\$668.000** por concepto del **saldo del canon de julio de 2018**, y las sumas de dinero por concepto de cánones de arrendamiento, señaladas en el mandamiento de pago numerales 2,3,4,5, limitando la orden de pago hasta el 1º de julio de 2021 para lo cual procedo de la siguiente manera:

1.- Por concepto del saldo del canon de julio de 2018	\$ 668.100
2.- Por concepto de (7) cánones de arrendamiento de agosto de 2018 a febrero de 2019 a razón de \$1.873.620 cada uno para un total de.....	\$13.115.340
3.- Por concepto de (4) cánones de arrendamiento de marzo 2019 a junio 2019 a razón de \$1.933.201 cada uno, para un total de	\$ 7.732.804
4.- Por concepto de (8) cánones de arrendamiento) de julio 2019 a febrero 2020 a razón de \$1.933.201 cada uno, para un total de	\$15.465.608
5.- Por concepto de (12) cánones de arrendamiento que se siguieron causando desde MARZO de 2020 a febrero de 2021 , con el incremento del IPC del 3.8% a razón de \$2.006.663 cada uno, para un total de.....	\$24.079.956
6 por concepto de (4) cánones de arrendamiento que se siguieron causando desde MARZO 2021 a JUNIO 2021 con el incremento del IPC del 1.61% a razón de \$2.038.970 cada uno, para un total de.....	\$ 8.155.880
7.- Por concepto de (1) día del canon de arrendamiento que se siguió causando hasta el 01 de JULIO de 2021 , determinada en la sentencia por la suma de	\$ 67.965



**ASECOBRANZAS O & M.
ABOGADOS**

Asuntos Civiles, Comerciales, Laborales, Administrativos, Políticos y de Familia

8.- Por concepto de la cláusula penal decretada en el mandamiento de pago, por la suma de	\$3.866.402
LIQUIDACION TOTAL , al 1º de julio de 2021, fecha límite de pago ordenada en la sentencia (\$73.152.055) setenta y tres millones ciento cincuenta y dos mil cincuenta y cinco pesos m/cte.	

Del señor Juez,
Atentamente,

LUZ AMPARO MUÑOZ OSPINA
C.C. No. 36.279.679 de Pitalito (H.)
T.P. 142.781 del C.S.J.